

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento; **EN EL OTROSÍ:** Solicitud que indican.

S. J. L. del Trabajo de Copiapó

Francisca Javiera Simonet Llanos, abogada, en representación de la demandante **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (FUNDACIÓN INTEGRAL)** y **Evelyn Hervia Gutiérrez**, abogada, en representación de la demandada, doña [REDACTED] [REDACTED] en autos caratulados **“FUNDACIÓN INTEGRAL/TALAMILLA”**, RIT N° **O-309-2021**, a S.S. decimos:

Que, hacemos presente a S.S. que, para efectos de poner término al presente juicio, hemos llegado al siguiente avenimiento, el que sometemos a su aprobación:

PRIMERO: Las partes acuerdan mantener vigente la relación laboral hasta el término del post natal parental o extendido dispuesto en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, al que tiene derecho la demandada en virtud de su estado de gravedad. En cuanto a los demás elementos de la relación laboral, incluida la remuneración estos se mantendrán del mismo modo como se pactaron en el contrato.

SEGUNDO: Al término del post natal parental, las partes podrán término a la relación laboral por la causal dispuesta en el N° 4 del artículo 159 del Código del Trabajo, esto es, Vencimiento del plazo convenido en el contrato, que en este caso será aquella fecha de vencimiento de su post natal parental. Al momento de la suscripción del respectivo finiquito, se pagará a la trabajadora el Feriado legal y proporcional que le corresponda en virtud del tiempo servido, desde el inicio de su contrato de trabajo el 13-09-2021 hasta la fecha en que termine la relación laboral.

TERCERO: La parte demandada, por este acto, acepta la forma de término de la relación laboral.

CUARTO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas de este acuerdo se dan entero completo y reciproco finiquito de los hechos materia de esta causa para poder cerrar la misma y manteniendo únicamente la demandada la acción ejecutiva para generar cumplimiento ejecutivo de las obligaciones de hacer y de dar que se ha comprometido la parte demandante en esta oportunidad.-

POR TANTO;

PEDIMOS A S.S.: Tener presente el avenimiento antes expuesto y darle su aprobación, otorgándole el carácter de sentencia firme para todos los efectos legales.

OTROSÍ: PEDIMO A S.S., virtud del avenimiento expuesto en lo principal, se sirva dejar sin efecto la citación a audiencia preparatoria del día 11-01-2021.